Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1577 /2019 I.

VISTO: - 6 SEP 2019

El Memorándum N° 804/2019, de fecha 4 de setiembre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Convenio Modificatorio N° 1 al contrato firmado con la empresa LM Construcciones, adjudicada con la Licitación Pública Nacional para la obra *"REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA BATALLÓN MCAL. LÓPEZ" – ID N° 326.868*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 894/2018 I., de fecha 28 de mayo de 2018, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional para las obras de *"REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA BATALLÓN MCAL. LÓPEZ" – ID N° 326.868"*, a la LM CONSTRUCCIONES, empresa unipersonal del Ing. Nelson Rigoberto Monges Rodríguez, siendo homologado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 6.309/18.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11.011, de fecha 28 de agosto de 2019, expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº3 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al contrato principal suscripto con la empresa LM CONSTRUCCIONES, del llamado a Licitación Pública Nacional para la obra de "REVITALIZACION DE LA PLAZA BATALLON MARISCAL LOPEZ" – ID Nº 326868, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

III. ANTECEDENTES

-Copia de la Resolución Nº 894/2018 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso a la empresa.
-Copia de la Resolución JM Nº 6309/18 de la Junta Municipal por cual se homologa la Resolución Nº 869/2018 I.
-Copia del Dictamen Nº 4458 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
-Copia del Código de Contratación: LP-30001-18-163135, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
-Copia del Comprobante de Pago del Anticipo Financiero.
-Memorándum N° 148/2019, Memorándum 132/19 y Memorándum 104/2019 del Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Planeamiento Urbano.
-Planilla de Convenio Modificatorio N°1.
-Informe Fiscal de obras de fecha 29/04/2019 e Informe-Pedido de Ajustes de fecha 29/04/2019 del Departamento de Proyectos Urbanos de fecha 15 de abril del 2019 por la cual se realiza la justificación del presente Convenio Modificatorio.
-Memorándum 95/2019 Dpto. P.U. del Departamento de Proyectos Urbanos de fecha 15 de abril del 2019 por la cual se realiza la justificación del presente Convenio Modificatorio.
-Formularios N° 2 de composición de precios unitarios.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /577. /2.019 I. - 6 SEP 2019

-Copia de la Nota de la empresa LM CONSTRUCCIONES de fecha 25 de abril de 2018, por la cual manifiestan su conformidad para la realización de los trabajos adicionales.
-Informe de Avance de la obra (uso de tiempo).
-Memorándum Auditor CIM N° 105/2019 (Original) de fecha 06/08/2019.-
-Borrador del Convenio Modificatorio.
-Obra, Memorándum 95/2019 Dpto. P.U. de fecha 22 de Mayo de 2019, en la que expresa en la parte pertinente sigue: "… La propuesta tiene como finalidad aprovechar la funcionalidad de los artefactos lumínicos y la optimización de los espacios, mediante una mejor iluminación. Y viendo el parecer del Fiscal de Obras que dice "Consideramos viable los cambios planteados, según Nota de fecha 29/04/2019, Ref.: FISCALIZACION DE PLAZA, este departamento manifiesta: que si bien es cierto en el ítem 3.3 estaba contemplada la puesta a punto de la iluminación tipo AP con un total de 46 unid, estos respondían a la necesidad de una iluminación general para la plaza, pues en el momento de la preparación del proyecto hacia fines del año 2016, los artefactos tipo gaviotas tenían un costo muy elevado lo cual hacia muy difícil su utilización, hoy día con la renovación en su tecnología y presentación (tipo Leeds) hacen que tengan un mayor rendimiento lumínico especialmente para áreas peatonales y a un costo más reducido, por lo que este departamento considera muy favorable la propuesta del contratista. Igualmente viendo la planilla con las modificaciones señaladas, se observa que no hay variación en el monto y costo final de obra". Fdo. Nicolás Chaparro. Jefe Dpto. de Proy. Urbano."
-Obra, Nota sin Número, en virtud de la cual el Ing. Nelson Monges Representante Legal de la empresa unipersonal de Nelson Rigoberto Monges Rodríguez, LM CONSTRUCCIONES, manifiesta lo siguiente: "… señalando una vez más nuestra conformidad de manera a iniciar los trámites para celebrar el CONVENIO MODIFICATORIO,…"
-Que, consta el Memorándum UOC3 Nº709/2019 de fecha 30 de julio de 2019, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 el cual solicita informe a la Dirección de Contraloría Interna, para la modificación al CONTRATO Nº07/2018 suscripto con la empresa LM CONSTRUCCIONES para la obra de "REVITALIZACION DE LA PLAZA BATALLON MARISCAL LOPEZ" – ID Nº 326868. Contratista: LM CONSTRUCCIONES.

Que, la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/Nº 105/2019 de fecha 06/08/2019 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

7. OBSERVACIONES:
7.1 MONTO: El Contrato Original, es por un monto de Gs. 740.010.400 /guaraníes setecientos cuarenta millones diez mil cuatrocientos), en el Convenio Modificatorio N° 1, no hay variación en el monto y costo final de la obra.
7.2 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBEN A MOTIVOS TECNICOS: Se verificó el informe del Fiscal de Obra por Nota S/N de fecha 29/04/19, Arq. Luis Alfredo Gauto, donde se expone "donde cree conveniente de acuerdo al ítem 5 el aumento de 3 a 6 unidades de bebederos de tal forma que se pueda distribuir por sectores dentro de la plaza. Ampliación del depósito del baño, de acuerdo al ítem 11, mantenimiento y pintura general de los juegos infantiles de acuerdo al ítem 4, el rubro servirá para hacer cambios como el aro y arco para cancha que se encuentra en mal estado. Atendiendo las especificaciones técnicas se ha propuesto el cambio de piso de adoquín por hormigón rodillado para el caso de rampa de accesos en las esquinas, ítem 7. El pasto en las zonas de trabajos presenta deterioros, será reemplazado por un nuevo empastado, ítem 8. Se adjunta la planilla con el Cómputo y Presupuesto la cual no presenta alteraciones en el costo final de la Obra". Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".
7.3 RECOMENDACIÓN IMPORTANTE.
Verificar la póliza de seguro se encuentre vigente y adjuntar.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° /577 /2.019 I.

- 6 SEP 2019

8. CONCLUSION.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…" Fdo: Lic. Rafael Duarte. Jefe. Unidad de Auditoría Técnica. Lic. César Benítez. Jefe, Departamento de Auditoría de Gestión; Lic. Víctor González Cañete, Dirección de Contraloría Interna.

IV. PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación del contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, el Departamento de Proyectos Urbanos, de la Dirección de Planeamiento Urbano y el Informe del Fiscal de Obras en virtud del cual se realiza la propuesta de ajuste del proyecto y justificación del pedido, conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memorándum CIM/105/2019 de la Contraloría Interna Municipal.

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° I en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo; por lo que luego de su suscripción deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su estudio correspondiente.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación de los ítems contractuales del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional para la obra *"REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA BATALLÓN MCAL. LÓPEZ" – ID N° 326.868"*, con la empresa LM CONSTRUCCIONES, unipersonal del Ing. Nelson Rigoberto Monges Rodríguez, con RUC N° 583272-1, lo cual no representa ninguna variación en el monto contractual, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio, de conformidad a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1577 /2019 I. - 6 SEP 2019

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal